MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Avda. Carlos Antonio López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero
Tel: 0522 230 011 / 230 154
www.repatriacion.gov.py – muni_repa@hotmail.com

RESOLUCION IM Nº 2165/2018

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE WK-SOFT SRL, CON RUC Nº 80098350-5, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ANTONINO BENÍTEZ ROJAS, CON C.I. Nº 4.419.733, QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN MUNICIPAL", EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2018 - ID Nº 352987.-

Repatriación, 12 de Noviembre de 2018

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 09 de noviembre del 2018, y; -

CONSIDERANDO:

Que, dicho informe refiere que en ocasión al acto de apertura de sobres se presentaron dos firmas cuyas propuestas económicas se reproducen a continuación: **1) WK-SOFT SRL,** con una **su oferta** es de **Gs. 65.000.000** (guaraníes sesenta y cinco millones); **2) CLICK TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, con** una oferta es de **Gs 50.000.000** (guaraníes cincuenta millones).-

Que, el citado informe elevado recomienda llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas, en base a las justificaciones expuestas por la Unidad Operativa, y en aplicación a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15, asumiendo la responsabilidad requerida. -

Que, la Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad perpetua establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el sentido de llevas adelante la adjudicación, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación. -

Que, el Informe de Evaluación arguye que los oferentes **WK-SOFT SRL y CLICK TECNOLOGÍA Y SERVICIOS** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial por cuanto son analizables técnica y económicamente. -

Que, el Informe de Evaluación en primera instancia ha seleccionado la oferta comparada más baja correspondiente a la firma **CLICK TECNOLOGÍA Y SERVICIOS,** a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación, de cuyo examen se desprende que este oferente en su totalidad **NO CUMPLE** con las condiciones de la contratación, al no haber demostrado el cumplimiento de todas las exigencia de las bases concursales, específicamente en los requerimientos relativos a la Experiencia en provisión de bienes similares (contratos, facturaciones, recepciones y constancias), habiéndosele otorgado suficiente oportunidad para demostrar sus capacidades, por cuanto el organismo evaluador recomienda el rechazo de esta oferta a los efectos de la adjudicación del contrato.-

Que, en aplicación de la metodología preestablecida en el Decreto 21909/03, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) pasó a examinar la segunda oferta correspondiente al oferente **WK-SOFT SRL** , a fin de someter a una verificación minuciosa del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones de la licitación, de cuyo examen se desprende que este oferente en su totalidad **CUMPLE** con las condiciones de la contratación, demostrando ajustarse a todas las exigencias de las bases concursales (Capacidad legal, Capacidad Técnica, Experiencia en provisión de bienes similares), por cuanto se erige en una oferta conveniente para la adjudicación del contrato, por cuanto esta Unidad Operativa de Contratación (UOC) pasa a recomendar la adjudicación del contrato a favor de esta firma.-

Adriano Benítez Torres
Secretario General
Municipalidad Repatriación

J. Beatriz Burgos de Torales
Intendente Municipal
Distrito de Repatriación

Que, la Intendencia Municipal considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución. -

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Carta de Invitación y sus Anexos, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".-

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley...".-

POR TANTO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE REPATRIACION,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el Contrato al oferente **WK-SOFT SRL**, con RUC Nº 80098350-5, representado por el señor ANTONINO BENÍTEZ ROJAS, con C.I. Nº 4.419.733, que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN MUNICIPAL", en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 10/2018 - ID Nº 352987, con la siguiente oferta económica: **Gs. 65.000.000** (guaraníes sesenta y cinco millones), y bajo la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.-

Art. 2º. **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 570, FF: 011 "ROYALTIES", del presupuesto General de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2018.-

Art. 3º. **COMUNICAR** a la firma adjudicada y al oferente participante en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar. -

ADRIANO BENITEZ TORRES
Secretario General

I. BEATRIZ BURGOS DE TORALES
Intendente Municipal